

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2021-00511-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte demandante allega solicitud de desistimiento de las pretensiones en contra el demandado NÉSTOR RODRÍGUEZ SUAREZ, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., resulta procedente acceder al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda formuladas respecto del ejecutado **NÉSTOR RODRÍGUEZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.150.946, sin que haya lugar a condena en costas

Por otra parte, se advierte la necesidad de **REQUERIR** a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral **SEGUNDO** de la providencia fechada 01 de octubre de 2021, surtiendo el trámite de notificación al demandado FEDERICO ANTONIO MENESES NAVAS, en la dirección física que conozca la parte demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

Así mismo, se le pone de presente al demandante que, si bien lo desea, podrá notificar a la parte demandada a través del correo electrónico que reposa en el libelo de la demanda, esto es icomeneses@hotmail.com, lo anterior atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico¹.

Por último, se advierte a la parte interesada que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Quendo Monsalve'.

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ